



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 254-2018/MPMN

Moquegua, 11 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 658-2018/GAJ/MPMN, Informe Técnico N° 012-2018-OCP/GA/MPMN, Informe N° 449-2018-OCP/GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.”;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: “La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: “La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”; asimismo el artículo 11°, señala: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin”;

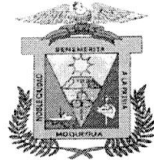
Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.2.3, establece: “De encontrarlo conforme, la OGA (Oficina Gerencia de Administración), emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad”, en este caso es la Gerencia de Administración de la MPMN; asimismo en su numeral 6.2.7, señala: “Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 30°, literal a), sobre las causales de Baja, señala: “a) Estado de excedencia comprobada.”, por lo cual en el artículo 32°, sustenta Estado de excedencia comprobada : “La excedencia de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se da cuando encontrándose estos en condiciones operativas, no son utilizados por la Entidad y se presume que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado. Requiriéndose el Acta de Internamiento y el informe del Área de Almacén”; finalmente en el artículo 41°, señalan el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-OCP/GA/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2018, la Oficina de Control Patrimonial, concluye y recomienda la procedencia del procedimiento de baja por la causal de RAEE de los cuales: 450 son del Activo Fijo con un valor neto de S/ 24,951.56 (Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 56/100) los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01; y 223 están registrados como Bienes No Depreciables con un



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

valor de adquisición S/ 30,869.49 (Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 49/100 soles), estos bienes no despreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A anexo 2 y 306 Bienes no Patrimoniales registrados en cuentas del activo fijo y bienes no depreciables con un valor neto y valor de adquisición ascendente a S/. 2,554.67 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 67/100 Soles), estos bienes no patrimoniales son aquellos tipos de bienes que no están catalogados por la SBN, pero la entidad internamente llevo un registro para el control de los mismos cuyo registro data de años anteriores al 2012 los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A anexo 3; asimismo autoriza la inclusión en el Informe técnico que sustenta la donación de los Bienes muebles calificados como RAEE bienes sobrantes descritos en el Apéndice a Anexo N° 04 en un total de 223, y los bienes no patrimoniales sobrantes descritos en el Apéndice A Anexo N° 05 en un total de 198, por lo que pone en consideración de la Gerencia de Administración, la documentación mencionada a efectos de que se realice el procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, con Informe N° 449-2018-OCP/GA/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2018, la Oficina de Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico; para su revisión, consideración y de encontrarlo favorable, proceder a su aprobación, por lo indicado en la referencia 1) para que se sirva autorizar la baja de los bienes que se indican, adjuntando los actuados, a fin de proceder posteriormente a realizar el procedimiento para el acto de disposición final establecido de los bienes calificados como RAEE;

Que, mediante informe legal N° 658-2018-GAJ/MPMN, de fecha 10 de septiembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opina Aprobar la Baja de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el informe técnico N° 012-2018-OCP/GA/MPMN, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro de patrimonial de la entidad (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal;

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 035-2005- MUNIMOQ y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Baja de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 012-2018-OCP/GA/MPMN, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la Baja contable del bien mueble que hace referencia el artículos precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja del mueble detallado en el Apéndice A.

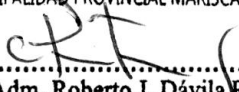
ARTICULO TERCERO: DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SJDRIG/MPMN
D.JNT/GA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración